



GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN,

14 de julio 2022

Responsable
Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 79

Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura correspondiente a la Calle identificada como predio 5-6 fracción 1, con una superficie de 23,570.790 m2., ubicada en Carretera Estatal 430 y entronque con Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro.,	1
Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabiente respecto del Predio ubicado en la Carretera Estatal 430, ubicado en la localidad de los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 333,367.82 m2., conocido como fracción 3-2, con clave catastral 080401104001992	10
Acuerdo por el que se resuelve la procedencia de solicitudes de aspirantes a subdelegados de las Comunidades de Huitrón, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro.	25
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022	28
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022	31
Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente a los meses de octubre de 2021 a mayo de 2022, del C. Juan Guzmán Cabrera en carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022.	33
Acuerdo Delegatorio de facultades del titular de la Dirección de Finanzas Públicas al Coordinador de Egresos para expedir cheques en forma mancomunada.	36
Acuerdo para la aplicación de descuentos en multas y recargos del impuesto predial del 10 de octubre al 31 de diciembre del 2021	38



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura correspondiente a la Calle identificada como predio 5-6 fracción 1, con una superficie de 23,570.790 m2., ubicada en Carretera Estatal 430 y entronque con Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro.,** mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 12, 13, 131, 136, 141, 161, 162, 178, 186, 189, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 356, 357, 358 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la nomenclatura correspondiente a la Calle identificada como predio 5-6 fracción 1, con una superficie de 23,570.790 m2., ubicada en Carretera Estatal 430 y entronque con Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro., y;**

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- 3.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X,



y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

4. Que el artículo 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que en lo referente a la nomenclatura, el artículo 141 del Código en mención establece que en la denominación de los desarrollos inmobiliarios no se podrá utilizar como nombre ninguna de las diferentes clasificaciones de los mismos; la nomenclatura de calles deberá ser congruente con la denominación del desarrollo inmobiliario, salvo las calles o vías públicas que deban tener continuidad.

Asimismo, no deberá utilizarse la misma denominación en más de un desarrollo inmobiliario dentro del territorio de un sólo Municipio.

6. Que el artículo 196 de la legislación de antecedentes señala que la etapa correspondiente a la denominación y nomenclatura, consiste en la aprobación que realiza la autoridad competente, respecto de los nombres con que se identificará el fraccionamiento y vialidades. La nomenclatura, para fines administrativos, considerando la continuidad, división, orden y jerarquía, será para las etapas en números arábigos, las secciones en letras, las fases en números romanos, las manzanas en números arábigos ordinales y los lotes en números arábigos, considerado el posterior registro alfanumérico del padrón de predios catalogados con base en la clave catastral.

7. Que por su parte, el artículo 356 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, que corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.

8. Que en fecha 12 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita sea solicitado al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan la autorización de nomenclatura de la Calle identificada como predio 5-6 fracción 1, con una superficie de 23,570.790 m^{2.}, ubicada en Carretera Estatal 430 y entronque con Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro.

9. En fecha 23 de mayo de 2022, mediante oficio número SA/DAC/336/2022 emitido por el Secretario del Ayuntamiento se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano



y Medio ambiente la opinión técnica sobre la solicitud de nomenclatura de la Calle identificada como Predio 5-6 fracción 1 con una superficie de 23,570.790 m2., ubicado en la Carretera Estatal 430 y entronque con la Carretera estatal 431 en la Ex Hacienda Los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro., y la autorización de la nomenclatura.

10. Que con fecha 17 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la opinión técnica número de oficio SDUMA/0273/2022, con número de folio DOT/OT/001/2022 expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/0273/2022
Folio:	DOT/OT/001/2022
Asunto:	Se emite Opinión Técnica

Huimilpan, Qro., a 9 de junio de 2022

Lic. Sócrates Alejandro Valdéz Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En seguimiento a los oficios SA/DAC/336/2022 en el que solicita "Opinión Técnica respecto de la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita la autorización de la calle identificada como 5-6 fracción 1 Calle con superficie de 23,570.790m², ubicado en la Carretera Estatal 430 y entronque con la Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cués en el Municipio de Huimilpan, Qro."..., al respecto del cual, le informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que mediante oficio recibido el 16 de mayo del presente el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, en su carácter de donante del predio identificado como fracción 5-6 fracción 1 (calle) con superficie de 23,570.790 m² con clave catastral 080401104003999, ubicado en la Carretera Estatal 430 y entronque con la Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cués en el Municipio de Huimilpan, Qro., solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Nomenclatura correspondiente a "La Calle".
2. Que de la sucesión testamentaria a bienes del señor Javier David Garfias de los Santos, el C. Pablo Antonio Garfias Sitges adquirió por aplicación parcial de bienes por herencia el inmueble identificado como "Fracción de terreno número 5" proveniente de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cués, ubicado en la Carretera Estatal 430 y entronque con la carretera estatal 431, en la Ex Hacienda Los Cues, en el municipio de Huimilpan.
3. Mediante junta de Avenencia de fecha 11 de agosto de 2017, la Dirección Estatal de Catastro expidió un certificado con folio DT2017092, resultado del Deslinde catastral del inmueble identificado como fracción 5-6, la cual consta de una superficie de 531,802.395 m², misma que fue protocolizada en virtud de la escritura pública 27,933 de fecha 14 de diciembre de 2018, ante la fe del Notario Público número 26 de Querétaro, Qro.
4. Mediante escritura pública 41,345 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete) de fecha 12 de marzo de 2021 otorgada ante la fe del Notario Público no 25 de la ciudad de Querétaro, Qro., se hizo constar:
 - a. La protocolización del oficio DDUE/339/2020 de fecha 9 de julio de 2020, signado por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología en el que se autorizó la Subdivisión de folio SUB/015/2020.



Francisco I. Madero s/n esq. 16 de Septiembre, Col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950
Tel 448.2785047 ext. 3202



- b. Oficio DDUE/376/2020 de fecha 29 de julio de 2020, signado por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología; el cual rectifica las medidas del proyecto autorizado con folio SUB/015/2020 el día 9 de julio de 2020 a través del oficio DDUE/339/2020.
 - c. Oficio DDUE/094/2021 de fecha 3 de marzo de 2021, signado por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, respecto de la rectificación de medidas del oficio DDUE/376/2020 en relación a la subdivisión SUB/015/2020.
5. Mediante escritura 41,347 (cuarenta y un mil trescientos cuarenta y siete) de fecha 16 de marzo de 2021, ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Titular de la Notaría Pública número 25 de la Ciudad de Querétaro, Qro., se formalizó el Contrato de Donación entre el señor César Murillo Juárez, en su carácter de Apoderado Legal de Pablo Antonio Garfias Sitges y el Municipio de Huimilpan, Querétaro, el Predio identificado como: Predio 5-6 Fracción 1 (Calle) con superficie de 23,570.790 m² (veintitrés mil quinientos setenta punto setecientos noventa metros cuadrados) de acuerdo al oficio DDUE/339/2020 y plano anexo respecto de la autorización de Subdivisión con folio SUB/015/2020, así como el oficio DDUE/376/2020, relativo a la subdivisión del inmueble identificado como fracción 5-6 que proviene de la subdivisión de la fracción 5-5 que a su vez proviene de la fracción de Terreno 5 que a su vez proviene de la subdivisión del predio rústico denominado Los Cues, ubicado en la Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda Los Cues, en el Municipio de Huimilpan, Querétaro el cual consta de una superficie de 531,367.135m², así como el plano que corresponde autorizado en fecha 3 de marzo de 2021, instrumento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio inmobiliario 00033212/0002 en fecha 5 de mayo de 2021 a las 14:00:45 hrs en la Subdirección de Amealco.
6. Respecto del predio objeto de análisis, en virtud del permiso de subdivisión otorgado y que se mencionó con anterioridad; esta se condicionó a la donación a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan, Querétaro, de una de las fracciones, la cual se describe a continuación:
Predio 5-6 Fracción 1 (calle) la cual consta de una superficie de 23,570.790m² y las siguientes medidas y colindancias: "AL NORESTE, en línea quebrada de seis (6) secciones de Línea curva en seis punto novecientos setenta y ocho metros (6.978 m.), Línea curva de quince punto quinientos cuatro (15.504 m.), Línea curva de veinte punto novecientos treinta y dos metros (20.932 m.), Línea curva de cuatro punto ochocientos diez metros (4.810 m.), Línea curva de dieciséis punto ochocientos cuarenta y ocho metros (16.848 m.), ciento veinticuatro punto cero veinte metros (124.020 m.) y Línea curva de tres punto trescientos ochenta y ocho metros (3.388 m.), colindando con 5-6 Fracción 5.
AL SURESTE, en línea quebrada cuatro (4) secciones de diez punto cuatrocientos cincuenta y nueve metros (10.459 m.), veintiuno punto trescientos setenta y ocho metros (21.378 m.), cuatro punto cuatrocientos ochenta y cinco metros (4.485 m.) y ocho punto cuatrocientos cuarenta y ocho metros (8.448 m.), colindando con Carretera Estatal 430 (Los Cues – Santa Teresa).
AL SUR, en línea quebrada de dos (2) secciones de ciento treinta y cuatro punto ciento treinta y seis metros (134.136 m.) y cuatrocientos tres punto novecientos ochenta y ocho metros (403.988 m.), colindando con cinco guión seis (5-6) fracción dos (2), cinco guion seis (5-6) fracción tres (3) y cinco guion seis (5-6) fracción cuatro (4).

Francisco I. Madero s/n esq. 16 de Septiembre, Col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950
Tel 448.2785047 ext. 3202



AL SUROESTE, en línea de dos (2) secciones de diecinueve punto doscientos seis metros (19.206 m.), y veintiuno punto cero cincuenta y tres metros (21.053 m.), colindando con Los Cues Inmobiliaria, S.A. de C.V. 080401166330265.

AL NOROESTE, en Línea quebrada de cinco (5) secciones de trescientos setenta y ocho punto novecientos sesenta y tres metros (378.963 m.), línea curva de cinco punto cuatrocientos quince metros (5.415 m.), línea curva de diecinueve punto ochocientos cincuenta y dos metros (19.852 m.), línea curva siete punto cero noventa y cuatro metros (7.094 m.) y Línea curva de cuatro punto setecientos dieciocho metros (4.718 m.), colindando con 5-6 Fracción 6.

AL NORTE, en cuarenta y siete punto novecientos noventa y cinco metros (47.995 m) con resto de la fracción 5-6.

Correspondiéndole la clave catastral número cero, ocho, cero, cuatro, cero, uno, uno, cero, cuatro, cero, cero, uno, nueve, ocho, nueve (080401104001989)".

- 7. Que en fecha 12 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Certificación correspondiente al Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo número 076 de fecha 21 de enero de 2021, dentro del noveno punto del orden del día, en el que el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó por Unanimidad la "Donación a título gratuito que promovió el C. Pablo Antonio Garfias Sitges a favor del Municipio de Huimilpan, Qro., de la fracción 5-6 fracción 1 de 23,570.790m², ubicado sobre carretera estatal 430 kilómetro 2+000 de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., la cual fungirá como calle a solicitud de la Dirección de Gobierno, así como la aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología".

En relación a la solicitud planteada por el promovente, respecto de la Nomenclatura vial, se plantean las siguientes propuestas mediante de acuerdo a lo establecido en el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro: "Corresponde a los Municipios establecer la nomenclatura oficial para la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia".

Proponiendo las siguientes opciones para la opinión del H. Ayuntamiento:

	Propuesta Nomenclatura	Justificación
Opción 1	Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza	Sacerdote católico. Nació el 15 de diciembre de 1856 en la localidad de Ceja de Bravo. Músico, escritor y poeta de fama mundial, compositor del Ave María Guadalupeana y Ave María para Filarmónica.
Opción 2	Ismael Vázquez Ortiz	Médico. Nació el 17 de julio de 1908 y murió el 12 de abril de 1947, responsable de la salud pública en Querétaro, enfrentó personalmente los cientos de casos de viruela que se presentaron en Celaya y Querétaro en 1945.
Opción 3	Edmundo Varela Osornio	Sacerdote Católico. Realizó la red de caminos en el Municipio. Poeta y compositor del corrido de Huimilpan.

De la calle que nos ocupa, dicha vía forman parte de la Localidad de los Cues; así mismo, no existe antecedente de que alguna vialidad ostente alguna de las denominaciones propuestas, por lo que se

MA'AM'CMMA'ADAAL/MASV*



considera oportuno que el Ayuntamiento las tome en consideración para tomar una decisión respecto de su aprobación así como la autorización del diseño de las placas de nomenclatura correspondientes, cuyo costo y procedimiento de instalación deberá ser absorbido por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y/o por la Secretaría de Administración.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la Opinión Técnica para la autorización de la nomenclatura de la calle identificada como predio 5-6 fracción 1 con una superficie de 23,570.790m², ubicado sobre carretera estatal 430 kilómetro 2+000 de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro.

Derivado del análisis presentado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, inciso "d" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, esta Secretaría pone a consideración del Órgano Colegiado de este Municipio la posibilidad o no de autorizar la nomenclatura de la calle identificada como predio 5-6 fracción 1 con una superficie de 23,570.790m², ubicado sobre carretera estatal 430 kilómetro 2+000 de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro.

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

- Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan acuerde autorizar la Nomenclatura oficial, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:
 - A. Para cumplir con lo señalado en la fracción IV numeral 2 del artículo 24 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan para el Ejercicio Fiscal 2022: para el caso de que el Ayuntamiento de Huimilpan acuerde la Nomenclatura que ha sido solicitada, se deberá de cubrir ante la Dependencia encargada de las Finanzas públicas municipales, por concepto de derechos por la autorización de nomenclatura de calles, la cantidad que enseguida se indica y que resulta de aplicar la siguiente fórmula:

- a) 37.4966 UMA por calle hasta 100 metros lineales
- b) 12.4932 UMA por cada 10m de longitud excedentes

Como se señala a continuación:

Nombre propuesto	ml vialidad	Importe por los primeros 100 ml	por cada 10ml excedentes	Importe por ml excedentes
Opción 1: Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza	609.9419	\$3607.92285	50.99419*96.22	\$61,299.8967
Opción 2: Ismael Vázquez Ortiz				
Opción 3: Edmundo Varela Osornio				
Derechos por concepto de nomenclatura				\$64,907.8196

(La cantidad de sesenta y cuatro mil novecientos siete pesos 81/100MN)

M.A.M.C.M.M.F.A.D.A.L./MASV*



- B. Deberá elaborarse el diseño de las placas para la nomenclatura, así como la información que pretenda difundir en ellas para la autorización de esta Dependencia y la validación de las Secretarías de Servicios Públicos Municipales y de la Secretaría de Seguridad Pública, así como el plano de señalética vial vertical y horizontal.

El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice la Nomenclatura oficial referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento notifique lo anterior a los titulares de la Secretarías Servicios Públicos Municipales y de Finanzas.

Sin otro particular, se informa lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Atentamente

M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera
Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

c.c.p. Archivo

MA'MCMM/A'DAAL/MASV*



11. Que en cumplimiento al artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

12. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el promovente consistente en la autorización para la denominación de nomenclatura del inmueble a que se refiere el presente documento, considerado como procedente por la titular de la Secretaría de Desarrollo urbano y Medio Ambiente en razón de los argumentos vertidos en sus dictámen por la Dependencia técnica y competente auxiliar del máximo órgano colegiado para asesorarlos en el tema en cuestión por contar con el conocimiento necesario para resolver sobre la petición planteada; señalándose por parte de dicho servidor público además de que la petición cumple con todos los requisitos y condiciones contenidos en la normatividad aplicable, por lo que una vez analizada dicha petición esa Dependencia tuvieron a bien emitir la opinión técnica factible; por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elaboran y someten a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la nomenclatura correspondiente a la Calle identificada como predio 5-6 fracción 1, con una superficie de 23,570.790 m²., ubicada en Carretera Estatal 430 y entronque con Carretera Estatal 431 en la Ex Hacienda de Los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro., para que lleve el nombre del Padre José Guadalupe Velázquez Pedraza.

Lo anterior en razón de los fundamentos, consideraciones técnicas y argumentos vertidos por la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenido en su opinión técnica descrita en el considerando 10; así como durante la reunión de trabajo de la Comisión Permanente de Dictamen de Desarrollo Urbano y Ecología mencionada en el considerando 26 todos del presente Acuerdo.



SEGUNDO. El seguimiento al cumplimiento de los pagos mencionados dentro de la opinión técnica señalada en el resolutivo anterior se efectuará por parte Secretaría de Finanzas en los términos señalados en la misma, debiendo en su caso realizar todos los actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto.

TERCERO. Se instruye a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; así como a la Secretaria de Finanzas para que de manera directa en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites y/o requerimientos necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente.

CUARTO.- El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

QUINTO.- Notifíquese personalmente y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas para su debido seguimiento y cumplimiento y a la Secretaría de la Contraloría para los efectos legales a que haya lugar.

Huimilpan, Qro., 29 a junio de 2022. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Regidor y Sindico integrante de la Comisión. Rubrica

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----



Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RÚBRICA)

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada** el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabencia respecto del Predio ubicado en la Carretera Estatal 430, ubicado en la localidad de los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 333,367.82 m2., conocido como fracción 3-2, con clave catastral 080401104001992**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 165, y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., conocer y resolver el **Acuerdo que autoriza el reconocimiento administrativo de la causahabencia respecto del Predio ubicado en la Carretera Estatal 430, ubicado en la localidad de los Cues en el Municipio de Huimilpan, Qro., con una superficie de 333,367.82 m2., conocido como fracción 3-2, con clave catastral 080401104001992 y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción IV, 3 fracciones I, IV, XVIII, 4, 5, 6, 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del



Código Urbano del Estado de Querétaro, es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.

2. Que el artículo 3 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano define a los usos de suelo como los fines particulares a que se podrán dedicar determinadas zonas o predios de un Centro de Población o Asentamiento Humano.

3. Que el artículo 6 de la Ley General de referencia señala que en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

4. Que el artículo 47 de la Ley General citada menciona que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 constitucional en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

5. Que por su parte, los artículos 16 fracción III y 326 párrafo primero, del Código Urbano del Estado de Querétaro, establecen literalmente, lo siguiente:

Artículo 16. Corresponde a los **MUNICIPIOS** otorgar las **LICENCIAS** de **CONSTRUCCIÓN y PERMISOS** correspondientes, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones: III. Establecer los **USOS Y DESTINOS** de los inmuebles que se encuentren dentro del territorio municipal conforme a los programas sectoriales de desarrollo urbano;

Artículo 326. La autoridad competente podrá **AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN** del uso de suelo de un **PREDIO O DE UNA EDIFICACIÓN**, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, **PREVIO DICTAMEN TÉCNICO** emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

6. Que los usos de suelo comprenden la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física,



crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

7. Que el artículo 165 del Código Urbano señala que tratándose de la enajenación de un desarrollo inmobiliario, ya sea en forma total o en alguna de sus etapas, secciones o fases, el comprador adquiere con permisos y licencias, así como con derechos y obligaciones y que el adquirente, deberá solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de la causahabencia, a través del Acuerdo del Ayuntamiento correspondiente; el que deberá ser publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, controlar y vigilar la utilización de suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicable.

9. Que en fecha 16 de noviembre de 2021, el C. Pablo Antonio Garfias Sitges en su carácter de Representante Legal de la persona Moral Proyecto 33H, Sociedad Anónima de C.V., mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo de Causahabencia de la autorización de Cambio de Uso de Suelo, autorizado mediante Sesión de Cabildo número 095 de fecha 15 de julio de 2021 la cual fue otorgada al C. Alonso Garfias Sitges en favor del promovente Proyecto 33H, S.A. de C.V. ubicado en la Localidad de los Cues, Huimilpan, Querétaro con clave catastral número 080401104001992, con una superficie de 333,367.83 m².

10. Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/SA/DAC/078/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Gobierno, emitir la opinión técnica, sobre la causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto de la propiedad conocida como 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex Hacienda Los Cues, en este Municipio, ubicado en la Localidad de los Cues, Qro., con clave catastral 08040110401992 con superficie de 333,367.82 verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.

11. Que en fecha 16 de de marzo de 2022, el C. Pablo Antonio Garfias Sitges en su carácter de Representante Legal de la persona Moral Proyecto 33H, Sociedad Anónima de C.V., solicita de nueva cuenta el reconocimiento administrativo de Causahabencia de la autorización de Cambio de Uso de Suelo, autorizado mediante Sesión de Cabildo número 095 de fecha 15 de julio de 2021 la cual fue otorgada al C. Alonso Garfias Sitges en favor del promovente Proyecto 33H, S.A. de C.V. ubicado en la Localidad de los Cues,



Huimilpan, Querétaro con clave catastral número 080401104001992, con una superficie de 333,367.83 m².

12. Que mediante oficio SA/DAC/182/2022, de fecha 23 de marzo de 2022 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó de nueva cuenta a la Secretaría de Gobierno, emitir la opinión técnica, sobre la causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas respecto de la propiedad conocida como 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex Hacienda Los Cues, en este Municipio, ubicado en la Localidad de los Cues, Qro., con clave catastral 08040110401992 con superficie de 333,367.82 m²., verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando anterior.

13. Que mediante oficio SA/DAC/183/2022 recibido en fecha 23 de marzo de 2022 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando decimo.

14. Que mediante oficio SA/DAC/359/2022 recibido en fecha 07 de junio de 2022 la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitir la opinión técnica, jurídica y ambiental verificando el cumplimiento de la normatividad tanto federal, estatal como municipal aplicable al asunto en cuestión, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando decimo.

15. Que con fecha 13 de mayo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SG/0158/2022, expedido por el Lic. Juan Alberto Nava Cruz desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Dependencia: SECRETARIA DE GOBIERNO
Ramo: Administrativo
Oficio Número: SG/0158/2022
Asunto: EN ATENCION AL OFCIO
SA/DAC/182/2022

Huimilpan, Gro., a 12 Mayo del 2022.

LIC. SOCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y en atención a su amable solicitud que me hiciera con su oficio SA/DAC/182/2022, de emitir opinión técnica, respecto a la procedencia de la solicitud de Pablo Antonio Garfías Sitges, sobre el reconocimiento administrativo de causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, emitidas por el Municipio de Huimilpan, relacionadas con un bien inmueble ubicado en la comunidad de los Cues, Huimilpan, por lo que una vez revisada la documentación anexa a la solicitud que nos ocupa, y tomando en cuenta la naturaleza jurídica de dicha petición, le informo lo siguiente:

I) INFORMACIÓN GENERAL:

I.1.- Nombre del probable causante.- Alonso Garcías Sitges.

I.2.- Bien inmueble objeto probable de transferencia de derechos y obligaciones.- Predio ubicado en la carretera estatal 430, ubicado en la localidad de los Cues, Municipio de Huimilpan, Querétaro, con una superficie de 333,367.82 metros cuadrados, conocido como fracción 3-2, en adelante El Inmueble, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte.- 161.59 M Colinda con el resto de la fracción 3.

Al Este.- 726.43 M Colinda con Fracción 4 Pedro Mauricio Garfias Sitges

Al Sur.- En línea de 17 secciones: 2.72M, 40.45M, 24.47M, 30.70M, 35.62M, 22.73M, 18.99M, 21.08M, 14.35M, 41.63M, 55.53M, 75.59M, 15.60M, 72.12M, 31.12M, 51.64M Y 16.23M colinda con Carretera Estatal 430.

Al Oeste.- En línea quebrada de 3 secciones: 246.47M, 135M Y 416M Colinda con el resto de la fracción 3.

Tiene asignada la clave catastral 080401104001992.





SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

1.3.- Autorización Municipal con que cuenta el bien inmueble.- Cambio de uso de suelo condicionado de 80% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) Y 20% Protección Agrícola de Temporal (PAT) a 80% Habitacional hasta 300 habitantes por hectárea (H3) y 20% Comercio y Servicios (CS), mediante acuerdo de cabildo del H. Ayuntamiento, en sesión ordinaria número 095, de fecha 15 de julio de 2021, de conformidad con el punto cuarto de la orden del día.

1.4.- Objeto de la solicitud.- Reconocimiento administrativo de causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, emitidas por el Municipio de Huimilpan, respecto de El Inmueble.

1.5.- Antecedentes de El Inmueble.- Fue propiedad del señor Alonso Garfias Sitges, derivado de la aplicación parcial de bienes por herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor Javier David Garfias de los Santos, mediante escritura pública 9,631 de fecha 3 de marzo del 2011, pasada ante la fe de la licenciada Mariana Muñoz García, Notaria Pública Adscrita Número 28, en ese entonces, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio inmobiliario 265229/2, de fecha 13 de diciembre del 2013, misma que quedo subdividido mediante oficio número DDUE/342/2020, de fecha 29 de enero del 2021, y de la cual dio origen a El Inmueble, misma que quedo formalizado en escritura pública 40,936, de fecha 7 de diciembre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado José María Hernández Ramos, Notario Público Número 25 del Estado de Querétaro.

1.6.- Propietario Actual de El Inmueble y probable Causahabiente- El Inmueble, fue adquirido por la persona moral denominada PROYECTO 33H, S.A. DE C.V., mediante compra venta, formalizada mediante escritura pública número 1,271 de fecha 14 de julio del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Thomas Landeros, Notario Titular de la Notaría Pública Número 20 de la Ciudad de Querétaro, Qro.

El capital accionario de la persona moral propietaria de El Inmueble se encuentra constituido de la siguiente forma:

SOCIO	ACCIONES	CAPITAL
Pablo Antonio Garfias Sitges	1275	\$ 1,275,000.00
Francisco Javier Reyes Camacho	225	225,000.00
Total	1500	\$ 1,500,000.00

Su representante legal Pablo Antonio, Garfias Sitges, acredita ser representante legal, mediante poder otorgado en escritura pública número 81,444, de fecha 30 de octubre del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Número 16 de la Ciudad de Querétaro, Qro. mediante la cual se protocolizó asamblea general extraordinaria de accionistas, de fecha 8 de septiembre del 2020.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

II) CONSIDERACIONES.- Una vez analizados los documentos proporcionados, se considera lo siguiente:

El Código Urbano del Estado de Querétaro, en su artículo 165, se contempla figura del reconocimiento administrativo de la causahabencia, en el supuesto de enajenación de un desarrollo inmobiliario, en dicho caso, el comprador, adquiere con permisos y licencias, así como derechos y obligaciones, siendo requisitos:

- a) Solicitar al Municipio que corresponda el reconocimiento administrativo de causahabencia a través de acuerdo del Ayuntamiento.
- b) De ser aprobado, deberá ser publicado en el periódico oficial de gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

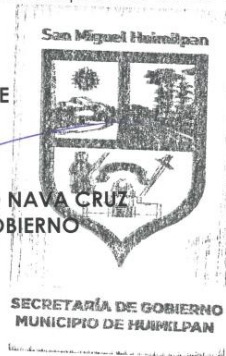
III.- OPINION.- Se considera viable el poder analizar y someter a consideración de la comisión correspondiente y del H. Ayuntamiento en sesión de cabildo, la solicitud del reconocimiento administrativo de causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades, emitidas por el Municipio de Huimilpan, respecto de El Inmueble, en su calidad de causante y titular de derechos y obligaciones Alonso García Sitges, en favor de la persona moral denominada Proyecto 33H, S.A. de C.V., quien sería el sucesor jurídico del primero de los mencionados, subrogaría o sucedería en sus derechos al causante, dicho causahabiente se colocaría en la situación en que se encuentra el causante, de manera que se transmitirían no solo la titularidad de los autorizaciones obtenidas por el causante en su momento respecto del desarrollo inmobiliario respecto de El Inmueble, sino también de los derechos anexos, se cambiaría la titularidad en la relación jurídica con el Municipio de Huimilpan, permanecerían inalterable, gozando dicho causahabiente de los mismos derechos y acciones de los que era titular el causante, así como también queda sometida a las mismas obligaciones contraídas por el causante en la relación con el Municipio.

Sin otro particular me despido de Usted quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ALBERTO NAVA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

C.c.p. Archivo



16. Que con fecha 17 de junio de 2022, se recibió en la Secretario del Ayuntamiento la opinión técnica número de oficio SDUMA/0299/2022, con número de folio



DOT/002/2022 expedida por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología desprendiéndose de su contenido lo siguiente:



Presidencia Municipal de Huimilpan	
Dependencia:	Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente
Sección:	Dirección de Ordenamiento Territorial
Ramo:	Administrativo
Oficio número:	SDUMA/0299/2022
Control interno:	DOT/278/2022
Folio:	DOT/OT/002/2022
Asunto:	Se emite Opinión Técnica

Huimilpan, Qro., a 16 de junio de 2022

Lic. Sócrates Alejandro Valdéz Rosales
Secretario del Ayuntamiento
Presente

En seguimiento al oficio SA/DAC/359/2022 en el que solicita "Opinión Técnica respecto de la procedencia de la petición contenida en el escrito signado por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, mediante el cual solicita el reconocimiento administrativo de causahabencia de todos los derechos y obligaciones, licencias, permisos, autorizaciones, factibilidades emitidas de la propiedad ubicada en la localidad de Los Cues, Huimilpan, con clave catastral 08 04 01 104 001 992, con una superficie de 333,367.82m², la cual cuenta con uso de suelo H3"..., al respecto del cual, le informo con base en los siguientes:

Antecedentes

1. Que corresponde al municipio de Huimilpan, Querétaro; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; Que la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los principios de política pública nacional y con la finalidad de establecer el correcto desarrollo urbano deberá conducirse según lo dispuesto en especial atención a los artículos 1, 4, 11, 43, 45, 48, 55, 56, 57, 58, 61, 66 y 68 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; Que a fin cumplir con las disposiciones estatales y la adecuada revisión de solicitudes de cambio de uso suelo, y a fin de garantizar la planeación urbana y del ordenamiento y regulación territorial de los asentamientos humanos, se deberá apegar a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8, 10, 13, 28, 29, 40, 61, 71, 75, 87, 106, 111, 118, 120, 130, 131, 132, 325, 326, 327, 328, 346, 351 y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal vigentes, declaraciones de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.
3. Que, de acuerdo al Código Urbano del Estado de Querétaro, especialmente en lo establecido en sus artículos 13 y 326 que enseguida se transcriben en su parte conducente, corresponde al Municipio el control y vigilancia, así como el otorgamiento de autorizaciones para modificación al uso de suelo de

MAYMO MM/A/BAR/WASV*



los predios ubicados dentro de la demarcación del propio Municipio, tal y como puede apreciarse de la lectura de los artículos siguientes de dicho Código Urbano:

"Artículo 13. Es competencia de los Municipios:

- I. La que le señala el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aplicar y hacer cumplir las disposiciones de este ordenamiento, en la esfera de su competencia y atribuciones;
- II. Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, de acuerdo con los programas de desarrollo urbano debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables;..."

"Artículo 326. La autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular. La autoridad resolverá las solicitudes al respecto en un plazo de 15 días hábiles; después de lo cual, en ausencia de respuesta escrita debidamente fundada y motivada, aplicará la negativa ficta."

4. Que las modificaciones a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Código Urbano del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal de Estado de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a la conformación física, crecimiento de los centros de poblaciones, cambios económicos, sociales, demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que en Sesión celebrada el 18 de septiembre de 2008, fue Aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan en el Cuarto Punto del Orden del día en el Acta no. 79 el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" no. 1 de fecha 2 de enero de 2009 e inscrito bajo el folio Plan de Desarrollo no. 00031/0001, de fecha 26 de marzo de 2010, en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio Subdirección Querétaro y folio 00000002/0001, en fecha 26 de marzo de 2010 en la Subdirección Amealco.
7. El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Lagunillas – La Galera vigente, al que se refiere el punto inmediato anterior, es el documento rector y regulador que considera los usos de suelo establecidos para las diferentes zonas del Municipio que no están comprendidas dentro de los programas o planes parciales de desarrollo. Dicho instrumento está conformado por el conjunto de estudios, políticas, normas técnicas, líneas de acción y disposiciones jurídicas relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, así como la fundación, conservación, mejoramiento, consolidación y crecimiento de los centros de población que estén dentro de su territorio, y conforme a lo establecido en el Capítulo tercero del Código Urbano, contiene: "Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo,

MAYOR C. M. M. A. D. A. L. M. A. S. V. *



Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo...”

Es importante mencionar que el predio identificado con *clave catastral 08 04 01 104 001 992* y *superficie de 333,367.82m²*, al que se ha hecho referencia se ubica dentro del polígono que conforma el total de acciones a que se refiere el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera vigente a que se refiere el párrafo anterior.

8. En fecha 17 de diciembre de 2020 el C. Alonso Garfias Sitges mediante escrito dirigido a la presidenta Municipal de Huimilpan, solicitó el cambio de uso de suelo del predio en análisis de 80% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y 20% Protección Agrícola de Temporal (PAT) a 80% Habitacional hasta 300 Hab/Ha (H3) y 20% Comercio y Servicios (CS).
9. No obstante lo anterior, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 095 de fecha 15 de julio del 2021; Dentro del cuarto punto del día, el Ayuntamiento aprobó por unanimidad el “Cambio de Uso de Suelo que promovido por el C. Alonso Garfias Sitges para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., de uso de suelo de 80% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y 20% Protección Agrícola de Temporal (PAT) a 80% Habitacional hasta 300 Hab/Ha (H3) y 20% Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 333,367.82 metros cuadrados”, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal no. 70 de fecha 31 de agosto de 2021y en el periódico oficial del estado “La Sombra de Arteaga” el 3 de septiembre de 2021.
10. En el acta correspondiente al acuerdo de Cabildo referido en el punto inmediato anterior, se establecieron en los puntos: RESOLUTIVO PRIMERO al SEXTO, así como las CONDICIONANTES GENERALES de dicho acuerdo diversos requerimientos y condicionantes que deberán llevarse a cabo con motivo de esa autorización de cambio de uso de suelo.
11. Es importante señalar que, del predio en análisis, en consulta con los archivos y expedientes a resguardo de esta Dependencia, a la fecha no se han requerido autorizaciones administrativas y resoluciones que acreditan cumplimiento a los requerimientos que les fueron establecidos en cuanto al cambio de uso de suelo.
12. Que mediante oficio el C. Pablo Antonio Garfias Sitges, en su carácter de representante legal del Proyecto 33H, Sociedad Anónima de Capital Variable, solicita el reconocimiento administrativo de Causahabencia referente a la autorización de Cambio de uso de suelo que fueron otorgadas al anterior propietario Alonso Garfias Sitges, referente a las superficies de 333,367.82 metro cuadrados identificados bajo la clave catastral No. 080401104001992, conocido como la fracción 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro. (Autorizado mediante Sesión de Cabildo número 095 de la fecha 15 de julio de 2021), todo a favor de Proyecto 33H S.A. de C.V.



13. El promovente presentó documento signado por Alonso Garfías Sitges, mediante el cual se advierte que respecto del inmueble identificado con clave catastral 080401104001992, conocido como fracción 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex Hacienda Los Cues, localidad de Los Cues, se realizó una compraventa, misma que se adquirió sin reserva de dominio, en términos de carácter privado y confidencial, señalando que el propietario absoluto del predio con superficie de 333,367.82m² es la persona moral Proyecto 33H S.A. de C.V.
14. Que ante el Notario Público Número Veinte de Querétaro, Querétaro, a través de la Escritura Pública 1,271 de fecha 14 de julio del 2021, se protocolizó la compraventa entre el C. Alonso Garfías Sitges – parte vendedora- y la empresa Proyecto 33H S.A de C.V. –parte compradora- representada por el C. Pablo Antonio Garfías Sitges correspondiente al predio en comento, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad. Compraventa de inmuebles en el folio inmobiliario 00032985/0002 el día 14 de septiembre de 2021 a las 13:48:09 horas en la Subdirección Amealco.
15. Que el señor Pablo Antonio Garfías Sitges acredita el carácter con el que comparece en representación del Proyecto 33H, Sociedad Anónima de Capital Variable con la escritura pública 41,125 de fecha 1 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, notario titular número 21 de la demarcación notarial de Querétaro, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el folio mercantil electrónico N-2017056688 de fecha 17 de julio de 2017 en el que se constituyó la sociedad mercantil denominada “IBTM Importadora del Bajío para la Telefonía Móvil” Sociedad Anónima de Capital Variable”, previo aviso de la Secretaría de Economía con Clave única de documento (CUD) A201705251223212054 de fecha 25 de mayo de 2017; según la Certificación signada por el Lic. Salvador Thomas Landeros, notario titular de la Notaría pública número 20 de la ciudad de Querétaro.
16. Que mediante escritura 81,444 de fecha 30 de octubre de 2020 ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra Notario Titular no. 16 de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número N-2017056688 de fecha 30 de noviembre de 202, se protocolizó el acta de Asamblea general extraordinaria de accionistas de “IBTM Importadora del Bajío para la Telefonía Móvil” Sociedad Anónima de Capital Variable” celebrada el 8 de septiembre de 2020, en la que se acordó el cambio de denominación de la sociedad a PROYECTO 33H, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
17. Que el predio identificado con clave catastral 080401104001992, conocido como fracción 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex hacienda Los Cues, Localidad Los Cues, Huimilpan, Querétaro, el cual se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial de acuerdo a lo contenido en el recibo con número de serie G 81831 emitido el 28 de febrero de 2022 a las 13:16:31 horas por la Caja 1 de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de Huimilpan por concepto de: Pago de impuesto predial del 2022 1 al 2022 6 CC 08 04 01 104 001 992, por un monto de \$39,151.00 (treinta y nueve mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 MN).
18. Es importante señalar que en lo que respecta al multicitado predio identificado bajo la clave catastral 080401104001992, actualmente no existe ningún otro trámite en curso ante esta Dependencia, por lo que única y exclusivamente se solicita el reconocimiento administrativo de Causahabencia referente a

MAYORÍA DE LA ASAMBLEA

Página 4 de 6

Francisco I. Madero s/n esq. 16 de Septiembre, Col. Centro, Huimilpan, Qro. CP 76950
Tel 448.2785047 ext. 3202



la autorización de Cambio de Uso de Suelo que fueron otorgadas al anterior propietario Alonso Garfias Sitges a favor de Proyecto 33H S.A. de C.V.

Al respecto y una vez analizados los antecedentes y la documentación antes referida y proporcionada por los solicitantes y la información obtenida, esta Secretaría emite los siguientes puntos en relación a la:

Opinión Técnica respecto de la solicitud para que el H. Ayuntamiento considere el reconocimiento de Causahabencia de derechos y obligaciones del Cambio de uso de suelo que fueron otorgadas al anterior propietario Alonso Garfias Sitges, referente a la superficie de 333,367.82 m² identificados bajo la clave catastral 080401104001992, conocido como la fracción 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro. (Autorizado mediante Sesión de Cabildo número 095 de la fecha 15 de julio de 2021).

Considerándose el presente, un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde otorgar la causahabencia respecto de los derechos y obligaciones del cambio de uso de suelo multicitado, se deberán tomar en cuenta las siguientes condicionantes para el mismo:

Por considerar que Proyecto 33H S.A. de C.V., ha acreditado el interés jurídico respecto de su solicitud y al haber quedado acreditado que es el nuevo titular de los derechos que corresponden a predio identificado con clave catastral 080401104001992, conocido como la fracción 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro., si el H. Ayuntamiento resolviera factible conceder el reconocimiento de causahabencia respecto del total de los derechos y obligaciones que derivaban a favor o a cargo del C. Alonso Garfias Sitges quien era titular del mismo cuando fue emitido el cambio de uso de suelo de 80% Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y 20% Protección Agrícola de Temporal (PAT) a 80% Habitacional hasta 300 Hab/Ha (H3) y 20% Comercio y Servicios (CS) en una superficie de 333,367.82 metros cuadrados, en fecha 15 de julio de 2021; mismo que se publicó en la Gaceta Municipal no. 70 el día 31 de agosto de 2021 y en el periódico oficial del estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 3 de septiembre de 2021, se recomienda:

- A. Para el caso de que el Cabildo tenga a bien otorgar dicho reconocimiento, se deberá de considerar que Proyecto 33H S.A. de C.V. será el nuevo responsable de dar total y cabal cumplimiento a las condicionantes que fueron establecidas en los puntos del RESOLUTIVO así como en las CONDICIONANTES GENERALES del acuerdo de cabildo de fecha 15 de julio de 2021 ya referido y de manera muy especial aquellas que aún están pendientes de cumplimiento y que fueron indicadas en los antecedentes de la presente opinión técnica.
- B. Para el caso de que el Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., acuerde otorgar el reconocimiento de causahabencia multicitado, se deberá de precisar que dichos acuerdos no libera al promotor de dar cumplimiento al total de las condicionantes y recomendaciones que les fueron

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO
M.º C. M.ª LAURA MASV



establecidas en el acuerdo de cabildo de fecha de fecha 15 de julio de 2021 y que por diversas circunstancias a la no ha sido posible satisfacer, tal como la inscripción en el Registro Público de la escritura de dicho cambio de uso de suelo.

- C. Se recomienda al Cabildo del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro reiterar, en caso de que se otorgue la causahabiciencia solicitada, que a falta de cumplimiento de cualquiera de las condicionantes antes precisadas y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad al haberse otorgado el cambio de uso de suelo, dicha autorización quedará sin efecto.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

El acuerdo por el cual, en su caso, el Ayuntamiento de Huimilpan autorice conceder la causahabiciencia referido en este documento, deberá de ser publicado por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", todo ello con costo y a cuenta del solicitante e inscrito el Acuerdo que derive de la Sesión de Cabildo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Sin otro particular, se informa lo anterior, para los fines a que haya lugar.

Atentamente

[Handwritten signature]

M. Arq. María Cecilia Martínez Mancera
Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

San Miguel Huimilpan



SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y MEDIO AMBIENTE
MUNICIPIO DE HUIMILPAN

c.c.p. Archivo

MA\MCMM\B\AL\MASV*



17. Que en cumplimiento al artículo 48 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tomando en cuenta el sentido de la Opinión Técnica emitida por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología remitió el proyecto de Acuerdo correspondiente e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que emitiera convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia señalando la fecha y hora para tal fin.

18. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 fracción VIII, y 46 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente señalándose por parte de dicha servidora pública que la solicitud del promovente se encontraba debidamente integrada presentando toda la documentación jurídica y técnica necesaria para el trámite en cuestión constando la misma en los archivos del expediente formado por esa Secretaría y que la petición cumple con la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal por lo que esa Dependencia tuvo a bien emitir la opinión técnica factible, ya que el solicitante acredita el interés jurídico y la propiedad de las parcelas sobre las cuales requiere la causahabencia ahora bien al Municipio le beneficia tener una persona física identificable que acepta tanto las obligaciones como los derechos otorgados por el cambio de uso de suelo de dichos predios ya que no se quedarán sin cumplimiento las mismas si no que se le requerirá que se cumplan en la totalidad, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto elaborado y remitido por su Presidente, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y reconoce a la Persona Moral Proyecto 33H, Sociedad Anónima de C.V. representada por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges en su carácter de Representante Legal la causahabencia por lo que ve a todas y cada una de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que se hubieren expedido; así como el cumplimiento de todos los pagos de impuestos, derechos y trámites realizados por el C. Alonso Garfias Sitges, respecto de la propiedad conocida como 3-2 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex Hacienda Los Cues, en este Municipio, ubicado en la Localidad de los Cues, Qro., con clave catastral 08040110401992 con superficie de 333,367.82 m²., en razón de los consideraciones técnicas y argumentos vertidos en las opiniones jurídica y ambiental descritas en los considerandos quince y dieciséis del presente Acuerdo emitida por los Secretarios de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Gobierno, respectivamente; así como por lo manifestado por dichos servidores públicos durante el desarrollo de la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología.

SEGUNDO. Todas las obligaciones derivadas de las autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades y participaciones que hubieren quedado pendientes de cumplimiento



estarán a cargo de la Persona Moral Proyecto 33H, Sociedad Anónima de C.V.

TERCERO. Se concede prórroga a la Persona Moral Proyecto 33H, Sociedad Anónima de C.V., por lo que deberá dar cumplimiento a las condicionantes, autorizaciones, permisos, Acuerdos de Cabildo, factibilidades condicionantes y participaciones que no hubieran sido cumplidas en su totalidad en -1- año contado a partir de la aprobación del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El seguimiento al cumplimiento de lo señalado se efectuará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por lo que el promovente deberá presentar las documentales que acrediten el cumplimiento de las mismas ante dicha Dependencia y en caso de resultar necesario, la Secretaría mencionada deberá dar el debido seguimiento realizando los requerimientos y actos administrativos y/o jurídicos necesarios para tal efecto con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

CUARTO. El incumplimiento por parte del promotor a cualquiera de las obligaciones y/o condicionantes establecidas en cualquiera de los apartados del presente Acuerdo y a las obligaciones ya contraídas con anterioridad por medio del proveído del cambio de uso de suelo será causa de que se deje sin efectos la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal a costa del promovente cuyo pago deberá realizarse de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO.- El presente entrará en vigor el día de su publicación en los medios de difusión señalados.

TERCERO.- El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en los términos señalados en la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente contenida en el considerando doce del este proveído.

El seguimiento al cumplimiento de dicha obligación estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notifíquese a la Persona Moral Proyecto 33H, Sociedad Anónima de C.V. representada por el C. Pablo Antonio Garfias Sitges en su carácter de Representante Legal y comuníquese a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Secretaría de Finanzas.

Huimilpan, Qro., 29 a junio de 2022. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano



y Ecología. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rubrica. C. José Salvador Arreola Hernández. Regidor y Sindico integrante de la Comisión. Rubrica

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada el Acuerdo por el que se resuelve la procedencia de solicitudes de aspirantes a subdelegados de las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 30 fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se resuelve la procedencia de solicitudes de aspirantes a subdelegados de las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro., y;**

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I y 52 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se designarán entre los miembros del Ayuntamiento Comisiones con el objeto de estudiar, examinar y resolver los problemas municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, fracción XVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el Ayuntamiento podrá crear las comisiones permanentes o transitorias que estime necesarias para el buen desempeño de sus funciones.
4. Que asimismo el artículo 52 de la Ley en comento señala Dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por el Presidente Municipal. En caso de que así lo estime pertinente, el Presidente Municipal tendrá la facultad discrecional de indicar método diverso a la designación directa de los delegados y subdelegados.
5. Que bajo ese tenor y de conformidad con lo dispuesto por el párrafo tercero del numeral en cita, se establece que la organización de la elección de Autoridades Auxiliares que en su caso se decidiera, se llevará a cabo por una Comisión Especial integrada por Regidores en los términos que ordene el reglamento o los acuerdos dictados al efecto y que cualquier imprevisto será resuelto por el Presidente Municipal y sus resoluciones serán irrevocables.
6. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2022, el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el método de elección para nombrar a las Autoridades Auxiliares de las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Qro.
7. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se crea la Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la Elección de Autoridades Auxiliares del Municipio de Huimilpan, Qro.
8. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de junio de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan se aprobaron Bases para la Elección de Subdelegados de Las Comunidades de Huitron, Carranza y Paniagua del Municipio de Huimilpan, Querétaro.
9. Que dentro de la convocatoria y Bases se estableció en su punto 13 que las solicitudes de registro deberán presentarse por escrito y debidamente firmadas por el interesado, dirigido a la Comisión, ante la Secretaría de Gobierno, ante tal circunstancia en fecha 29 de junio de 2022, fue recibido el oficio número SG/0199/2022, emitido por el Lic. Juan Alberto Nava Cruz, Secretario de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., mediante el cual remite 03 expedientes de aspirantes a subdelegaciones.
10. Que dentro de la Convocatoria y Bases se estableció que el día 29 de junio de 2022, la Comisión Especial Encargada de la Organización de la Elección de Subdelegados del



Municipio de Huimilpan, Qro., resolvería sobre la procedencia de las solicitudes presentadas, proponiéndose así las siguientes:

SUBDELEGACIÓN	CANDIDATO
Huitrón	Ma. Guadalupe Martínez Jurado
Carranza	María Juana Martínez Hernández
Paniagua	Luis Olvera Robledo

11. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de las Subdelegaciones, Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la Comisión Transitoria Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de las Subdelegaciones, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Por lo que una vez revisados los 03- tres- expedientes remitidos por la Secretaria de Gobierno del Municipio de Huimilpan, Qro., se cuentan que han cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Convocatoria y Bases de la Elección de Subdelegados, siendo los siguientes:

SUBDELEGACIÓN	CANDIDATO
Huitrón	Ma. Guadalupe Martínez Jurado
Carranza	María Juana Martínez Hernández
Paniagua	Luis Olvera Robledo

SEGUNDO.- Una vez revisados y aprobados los registros de los aspirantes a Subdelegados, de conformidad con el punto número 15 de la Convocatoria y Bases se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique a la Secretaria de Gobierno a efecto de que realice la notificación correspondiente sobre la procedencia de las solicitudes presentadas para aspirantes a la Elección de Subdelegados.

TERCERO.- De acuerdo con lo establecido dentro del punto número 16 de la Convocatoria y Bases, se estableció que en caso de que solamente se declare procedente el registro de un aspirante, no se llevará cabo la elección, declarando como Subdelegado electo a quien se le haya concedido su registro.

CUARTO.- En virtud de que no se registraron más candidatos que dieran lugar a la realización de elecciones previstas dentro de la Convocatoria y Bases y con fundamento en lo aprobado dentro del punto número 16 de la misma, esta comisión considera que la entrega de constancia respectiva se podrá llevar acabo el día 07 de julio de 2022.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los aspirantes a candidatos y a la Secretaria de Gobierno.

Huimilpan, Qro., a 16 de junio de 2022. Atentamente. Comisión Especial de Regidores encargada de la organización de la elección de las Subdelegaciones. C. José Salvador Arreola Hernández. Síndico y Presidente de la Comisión. Rubrica. C. Ana Paola Servín Jaramillo. Síndico e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Carolina Flores Cruz. Regidora e Integrante de la Comisión. Rubrica. C. Luis Mario Gutiérrez Gómez. Regidor e integrante de la Comisión. Rubrica. C. Saira Zenida Molina Gudiño. Regidora e integrante de la Comisión. C. Viviana Ivette de Jesús Salinas. Regidora. Rubrica. C. Blanca Diana Martínez Jurado. Regidora e integrante de la Comisión. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022 y;**

CONSIDERANDO

- 1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- 2.** Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
- 3.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.
- 4.** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre



aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 06 de julio de 2022 con número de oficio SA/DAC/423/2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio signado por el Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de julio de 2022, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes junio de 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., 06 de julio de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rubrica.

CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**



El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento aprobado en Sesiones de Cabildo Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2021 y 27 de enero de 2022, correspondiente al mes de junio de 2022 y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se delega a los titulares



de las Dependencias la representación legal del H. Ayuntamiento a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia, puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024.

4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, se aprobó el Acuerdo que modifica a su similar de fecha 11 de noviembre de 2021 mediante el cual se delegó a los titulares de las dependencias la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a efecto de que en el ámbito de sus facultades y en relación a los asuntos que sean inherentes a su propia dependencia puedan suscribir en su nombre y representación todos los convenio, contratos y demás actos jurídicos en donde el municipio tome parte durante la Administración Pública Municipal 2021-2024, estableciéndose dentro de su resolutivo tercero la obligación a que los Titulares de las dependencias deberán rendir un informe mensual al Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.

5. Que con fecha 04 de julio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SCI/845/2022, signado por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de junio, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe de la por la Lic. Esp. Catalina Calva Corona, Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, mediante el cual remite el Informe correspondiente al mes de junio de 2022 respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior al Titular de la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan para su conocimiento.

Huimilpan, Qro., 06 de julio de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera. Presidente Municipal. Rubrica.



CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**

El suscrito Ciudadano Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales, Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 Fracciones IV y V de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 24 Fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, hago constar y;

C E R T I F I C O

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de julio de 2022 (dos mil veintidós)**, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente a los meses de octubre de 2021 a mayo de 2022, del C. Juan Guzmán Cabrera en carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022**, mismo que se transcribe a continuación:

Miembros del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 8 y 30 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.; **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente a los meses de octubre de 2021 a mayo de 2022, del C. Juan Guzmán Cabrera en carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022**, y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.



2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, aprobó el Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe mensual a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda, debiendo tener, nombre, vigencia y monto de los mismos.
5. Que con fecha 23 de junio de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio ST/061/2022 signado por el Lic. Saul Ugalde Gonzalez, en su carácter de Secretario Técnico mediante el cual señala literalmente lo siguiente: la información enviada a esta secretaria técnica por parte de los titulares de área, para dar cumplimiento al acuerdo de fecha 27 de enero de 2022 que en su punto tercero establece que “el Presidente Municipal, deba rendir un informe mensual a este Ayuntamiento sobre aquellos convenios, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda, debiendo tener, nombre, vigencia y monto de los mismos”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el siguiente:

I N F O R M E

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe del C. Juan Guzmán Cabrera en su carácter de Presidente Municipal, en cumplimiento al Acuerdo por el que se modifica su similar de fecha 04 de octubre de 2021, mediante el cual se aprobó la Autorización para que el Presidente y Síndicos suscriban actos y convenios y contratos aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de enero de 2022, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022, documento que en forma anexa se agrega al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.



SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría del Órgano Interno de Control para su conocimiento y seguimiento.

**Huimilpan, Qro., 11 de julio de 2022. Atentamente. C. Juan Guzmán Cabrera.
Presidente Municipal. Rubrica.**

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 14 DÍAS
DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO. -----**

**Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento
(RUBRICA)**



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES DEL TITULAR DE LA DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS AL COORDINADOR DE EGRESOS PARA EXPEDIR CHEQUES EN FORMA MANCOMUNADA, CON EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE, AMBOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERETARO.

Lic. Julián Martínez Ortiz, Director de Finanzas, en ejercicio de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 48 fracciones IV, XV y XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- que se sabe es facultad del Titular de las Finanzas Públicas Municipales la de intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos que resulten, derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio; ejercer el Presupuesto de Egresos y efectuar los pagos correspondientes, de acuerdo con los programas presupuestos y partidas aprobados por el Ayuntamiento, así como determinar las políticas de pago, planear y avalar la programación de las erogaciones derivadas del ejercicio del gasto público, todo esto en estricto apego a las disposiciones aplicables.

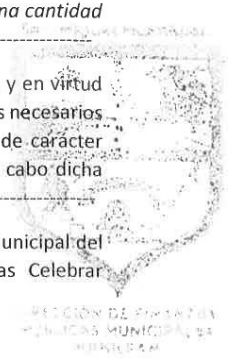
SEGUNDO. - que un título de crédito o también llamado título valor, es aquel documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en el mismo, entendiéndose por autonomía la falta de sujeción del título al contrato que le dio vida.

De lo anterior, se entiende que los títulos de crédito se componen de dos partes principales: el valor que consignan y el título, derecho o soporte material que lo contiene, resultando de esta combinación una unidad inseparable.

En este orden de ideas y atendiendo a la naturaleza del cheque como un título valor, la Real Academia de la Lengua Española define al mismo como un "mandato escrito de pago para cobrar una cantidad determinada de los fondos que quien lo expide, tiene disponibles en un banco". Por su parte, criterios jurisprudenciales definen el cheque como el "documento literal que contiene una orden incondicional de pago, dada por una persona llamada librador a una institución de crédito llamada librado, de pagar a la vista de un tercero llamado beneficiario o al portador, una cantidad de dinero".

Haciendo una interpretación en concordancia al asunto, materia del presente acuerdo y en virtud de lo antes expuesto, se entiende que podrá expedir un cheque quien cuente con fondos necesarios para hacerlo; pero atendiendo a la naturaleza de esta Dirección como Dependencia de carácter público, es necesario encontrarse facultado en término de la Ley para poder llevar a cabo dicha expedición.

TERCERO.- Con relación a lo anterior en el art. 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro., es facultad de la dependencia encargada de las finanzas públicas Celebrar





los instrumentos relacionados con la administración financiera y tributaria, pudiendo delegar sus funciones, atribuciones y facultades en sus subalternos, mediante acuerdo (sic) administrativos que deberán ser publicados en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "la sombra de Arteaga" ; y (adición P.O. No. 91, 22-XII-19).

Por lo anteriormente expuesto en el resolutivo tercero se llevó a cabo la siguiente medida de expedir cheques de forma mancomunada con el Coordinador de Egresos, con la finalidad de que las gestiones de esta Dirección y, por lo tanto, el desempeño de esta Dirección de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro; pueda ser eficiente y dar mayor prontitud a las actividades que en ella se desarrollen.

En atención a lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se autoriza y delega al Coordinador de Egresos, dependiente de esta Dirección de Finanzas a la suscripción de los cheques sobre todas las erogaciones a cargo del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

SEGUNDO. - el autorizado deberá seguir todas y cada una de las disposiciones normativas aplicables que al efecto se requieran para ejercer dicha autorización.

TERCERO. - la vigencia del mismo será a partir del día de su autorización y termina el 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos a partir del día 01 (uno) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

ARTICULO SEGUNDO. - publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

Municipio de Huimilpan, Querétaro a los 01 (un días) del mes de octubre de 2021 (dos mil veintiuno)

Lic. Julián Martínez Ortiz

Director de Finanzas del Municipio de Huimilpan, Qro.





LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTIZ DIRECTOR DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, con facultades que tengo conferidas en los numerales 31 fracción IV y 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 48 fracciones II y IV , 102 fracción III y 105 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; ; 8 fracción VII y 10 fracción II del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 2, 12, 18, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y considerando la situación económica que atraviesa el país y como medida de apoyo y recaudación, así como también considerando que constituye una obligación de los mexicanos de contribuir al gasto público y corresponde al Estado y los Municipios la implementación de programas para lograr la mayor recaudación, y atendiendo a lo anterior, Se ACUERDA que, en el periodo comprendido del 10 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, se aplicaran descuentos en multas y recargos generados por la omisión del pago del Impuesto Predial, bajo el esquema que a continuación se describe:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que una de las obligaciones principales de los mexicanos es contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal en el Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.
2. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará con los rendimientos de los bienes que les pertenezca, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y que en todo caso, siendo entre ellas aquellas que deriven de la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
De igual forma prevé que una de las facultades de los Ayuntamientos en materia fiscal es que pueden proponer ante la Legislatura Local, las tasas, cuotas y tarifas aplicables a las bases para la determinación de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos y las demás que establezca la Legislatura.
3. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la hacienda pública se forma de los ingresos ordinarios y



extraordinarios que determinen anualmente la Legislatura, con base a los ordenamientos aplicables. Precisando que los ingresos ordinarios son impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas.

4. El artículo 18 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señala que el Impuesto Predial será un tributo a cargo del Municipio generado por los predios que se encuentran ubicados dentro del mismo.
5. Considerado que el impuesto predial es uno de los conceptos que mayor incidencia tiene entre los componentes de ingresos propios del Municipio de Colón Qro. Se debe de entender al impuesto predial como el tributo que grava una propiedad o posesión inmobiliaria, en donde los sujetos obligados o contribuyentes son los propietarios de los bienes inmuebles, que pueden ser un terreno, vivienda, edificio o local comercial.
6. Que es así, que el presente tributo constituye uno de los más importantes componentes de la recaudación municipal, por lo que con la finalidad de atender a los principios constitucionales relativos a la equidad y proporcionalidad tributaria, es decir, que los contribuyentes de un mismo impuesto deben guardar una situación de igualdad ante la ley; y teniendo como principal objetivo subsanar las deficiencias y vicios de inconstitucionalidad estudiados por los máximos tribunales, se implementó la modalidad de tarifas progresivas como elemento esencial de la contribución en comento, la cual permitirá medir con precisión la capacidad contributiva del causante, guardando cierta subjetivación al considerar otros aspectos distintos al valor del inmueble para su determinación.

Lo anterior, se robustece con el pronunciamiento que ha tenido nuestro máximo tribunal en dicha materia, lo que se acredita con las siguientes tesis jurisprudenciales, utilizadas por analogía:

Época: Décima Época. Registro: 2007584. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h. Materia(s): (Constitucional). Tesis: XXII.1o. J/6 (10a.)

IMPUESTO PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 AL ESTABLECER UNA TARIFA PROGRESIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO RESPETA EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, que establece una tarifa progresiva para el cobro del impuesto predial, es acorde al principio de proporcionalidad tributaria, porque si bien genera un impacto diferenciado, la distinción realizada por



el legislador permite que el cobro del tributo se aproxime en mayor medida a la capacidad del contribuyente, gracias a una tabla con categorías, cuyo criterio de segmentación obedece al aumento de la base gravable, además cada una está definida por un límite mínimo y otro máximo, con una cuota fija para el límite inferior y una tasa aplicable sobre el excedente. La utilización de este mecanismo permite una cuantificación efectiva del tributo que asciende proporcionalmente tanto entre quienes integran una misma categoría como entre aquellos que se ubiquen en las restantes.

Época: Décima Época. Registro: 2007585. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h. Materia(s): (Constitucional). Tesis: XXII.1o. J/4 (10a.)

PREDIAL. EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, AL PREVER TODOS LOS ELEMENTOS DEL IMPUESTO RELATIVO, ES ACORDE CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA.

El artículo citado, es acorde con el principio de legalidad tributaria, pues de su lectura se advierte que prevé todos los elementos esenciales del impuesto predial; además, dicha norma representa una ley en sentido formal y material, independientemente de que no se trate de la Ley de Hacienda de los Municipios de la propia entidad.

Época: Décima Época. Registro: 2007586. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Publicación: viernes 03 de octubre de 2014 09:30 h. Materia(s): (Administrativa). Tesis: XXII.1o. J/5 (10a.)

PREDIAL. EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE ESTABLECE TARIFAS DEL IMPUESTO RELATIVO, QUEDÓ DEROGADO PARA EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, POR EL ARTÍCULO 13 DE SU LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

La Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 17 de octubre de 2013 y la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2014, son de igual jerarquía, ya que ambas fueron emitidas por la Legislatura Local; por ende, el hecho de que aquella establezca tarifas del impuesto predial, distintas a la prevista en ésta, no genera una contradicción, ya que de acuerdo con el artículo segundo transitorio de la ley de ingresos referida, la norma de la ley de hacienda mencionada quedó derogada para el Municipio de Corregidora.

PRIMERA SALA Tesis: 2a./J. 222/2009 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Novena Época 165 462, Segunda Sala S.J.F. y su Gaceta Pág. 301 Jurisprudencia (Administrativa), Registro No. 165 462 [J]; 9a. Época; 2a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, enero de 2010; Pág. 301 PREDIAL. LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA EN EL IMPUESTO RELATIVO, PUEDE GRAVARSE INDISTINTAMENTE A TRAVÉS DE TASAS FIJAS O DE TARIFAS PROGRESIVAS (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2008).

Conforme a lo resuelto por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 29/2008, aun cuando el legislador cuenta con un amplio margen para configurar los elementos esenciales del tributo, la tasa o tarifa impositiva debe ser coherente con su naturaleza a fin de evitar que se ponga en riesgo un postulado constitucional o el acceso a valores mínimos humanos. Para verificar esta circunstancia es importante considerar la diferencia medular entre un sistema y otro, de manera que en la tasa fija la cuota tributaria depende únicamente de la modificación de la base gravable, mientras que en la tarifa progresiva depende tanto de la variación de la base como del porcentaje aplicable. En el caso de los impuestos a la propiedad inmobiliaria como el predial, tanto una como otra permiten medir con precisión la capacidad contributiva del causante, pues aunque dicho tributo recae sobre una manifestación aislada de riqueza, lo cierto es que guarda cierta subjetivización al considerar otros aspectos distintos al valor del inmueble para su determinación,



como es su uso o destino y, en algunos supuestos, además de los anteriores, la situación personal del contribuyente. Importa destacar que la aplicación de una tasa fija a cualquier nivel de patrimonio particular no supone que se contribuya de manera desigual, en virtud de que ante la variación de la base tributaria, la tasa, aunque es la misma, conlleva a que el contribuyente pague más o menos conforme a esa modificación, reconociéndose así la capacidad contributiva individual; igual acontece tratándose de la tarifa progresiva, la que al variar en función de la modificación de la base gravable, permite que pague más quien revela una mayor capacidad contributiva y menos el que la tiene en menor proporción. En consecuencia, tratándose del impuesto predial, tanto la tasa fija como la tarifa progresiva son idóneas para obtener la cuota tributaria respectiva y, por ende, en ejercicio de su potestad tributaria el legislador puede establecer una u otra.

7. Que en fecha 23 de diciembre de 2020, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Ingresos para el Municipio de Huimilpan, Qro. para el ejercicio 2021, en el cual se determina anualmente el monto de los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tiene derecho a percibir el Municipio, considerando las disposiciones generales que se tienen por objeto regular y coordinar la recaudación de los ingresos.
8. Que, considerando la situación económica por la que se atraviesa a nivel global y en el país, derivado de la pandemia COVID-19, cuya afectación incide también en los ciudadanos del Municipio de Huimilpan, Qro., y a efecto que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones en materia de Impuesto Predial establecidas en el artículo 14 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro, para el ejercicio fiscal 2021.

En razón de los argumentos de expuestos:

ACUERDO

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos , 2, 12, 18, 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, y atendiendo a la situación económica por la que atraviesa el país, y como medida de apoyo a que los mexicanos contribuyan al gasto público del Municipio, se autoriza la aplicación de descuentos de **la siguiente manera: del 10 de octubre al 09 de noviembre descuento de un 100% en multas y un 100% en recargos, del 10 de noviembre al 09 de diciembre un 90% en multas y un 90% en recargos y del 09 de diciembre al 31 de diciembre un 80% en multas y un 80% en recargos.**




Segundo. - Se aprueba la aplicación de las disposiciones en los accesorios generados de la aplicación de las tablas y valores establecido en el artículo 14 de la Ley de ingresos para el Municipio de Huimilpan de acuerdo al ejercicio que corresponda.

Tercero. - La vigencia de dicha autorización será aplicable del 10 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

Municipio de Huimilpan, Qro. A 07 de octubre de 2021.



Lic. Julián Martínez Ortiz
Director de Finanzas Públicas
del Municipio de Huimilpan, Qro



C.P. Ma. Angélica Martínez Jurado
Coordinador de Ingresos
del Municipio de Huimilpan Qro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN QRO.

Juan Guzmán Cabrera
Presidente Municipal

José Salvador Arreola Hernández
Síndico Municipal

Ana Paola Servín Jaramillo
Síndico Municipal

Luis Mario Gutiérrez Gómez
Regidor

Carolina Flores Cruz
Regidora

Janet Lujan Martínez
Regidora

Saira Zenida Molina Gudiño
Regidora

Viviana Ivette de Jesús Salinas
Regidora

Blanca Diana Martínez Jurado
Regidora

Rubén Luna Miranda
Regidor

Lic. Socrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento.